

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN</b> <b>CÓDIGO No. 3248</b> <b>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	<b>E-2025-194997 I-2025-4001817</b>
<b>Convocante (s)</b>	<b>ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P -ITALENER</b>
<b>Convocado (s)</b>	<b>SILOGÍSTICA S.A.S. SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>3 de Abril 2025</b>
<b>Objeto</b>	<b>Responsabilidad Civil Contractual</b>

**MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, llevada a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma Microsoft Teams, destinada por la entidad para el efecto, una vez agotado el trámite y en cumplimiento del numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

#### HACE CONSTAR:

1.- El 3 de abril de 2025, **ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P**, identificada con NIT. NIT 900428468-6, promovió, a través de apoderado, **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, trámite de audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

**Parte Convocada: SILOGÍSTICA S.A.S** identificada con NIT 901380533-1 y **SEGUROS DE ESTADO S.A.**, identificada con NIT 850.009.578-6.

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia remota, por solicitud de la parte convocante, el día **26 de mayo de 2025 a las 10:30 a.m.** Se libró citación al correo electrónico de las partes el 25 de abril de 2025 y, se remitió el enlace de conexión, el 16 de mayo de 2025.

#### HECHOS

ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P importó desde la ciudad de Shanghái en China, mil cuatrocientos cincuenta (1.450) paneles solares que fueron trasladados en dos contenedores: (i) Contenedor MOTU0773052 con 21 PALLETS que pesaba 23.725 KG y (ii) Contenedor NYKU5229067 con 20 PALLETS que pesaba 23.400 KG, los cuales fueron arribados y descargados al Puerto de Buenaventura el 20 de agosto de 2023; que ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P, aceptó la propuesta de SILOGÍSTICA S.A.S.; que el 27 de agosto de 2023, SILOGÍSTICA S.A.S. modificó las condiciones del contrato de

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

transporte al ordenar el primer cargue identificado como #100002710, correspondiente a la remesa de carga #10002823-1. Este traslado incluía 324 paneles solares distribuidos en 9 pallets, con destino a Torcoroma, Norte de Santander. La modificación se produjo al asignar, sin que ITALENER hubiera contratado directamente una póliza de transporte de mercancía para dicho trayecto; que la mercancía fue hurtada en su totalidad mientras se transportaba y que no responde por el valor.

### PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: El reconocimiento y pago a favor de ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P., de la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. (\$149.829.579,62). Comprendidos por (i) el costo de la mercancía y (ii) el valor del costo de nacionalización y al pago de los intereses de mora.

### ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: comparecieron a la audiencia, **WILLIAM FERNANDO CORREO DOMINGUEZ**, C.C. No. 91488472 de Bucaramanga, representante legal de **ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P** identificada con NIT 900428468-6, con domicilio principal en Kilometro 6 Vía Girón Bodegas Garibaldi, Local 17, de Girón, Santander, teléfono: 3156127833 con correo electrónico para notificaciones judiciales: [williamcorrea@italcol.com](mailto:williamcorrea@italcol.com), junto con el apoderado en sustitución, **SANTIAGO ROJAS BUITRAGO**, C.C. 1015429338 y T.P. 264396 del C.S. de la J, de conformidad con el poder sustituido por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, notificación electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

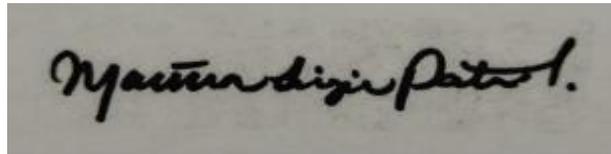
Por la parte **Convocada**: comparecieron a la audiencia, **CARLOS HERNANDO MONTENEGRO**, C.C. No. 80496058 de Chía, representante legal de **SILOGÍSTICA S.A.S.**, identificada con NIT. 901380533-1, con domicilio principal en la Autopista Troncal de Occidente N° 18-76 Bodega G13 Parque Industrial Santo Domingo, Mosquera, Cundinamarca, con correo electrónico para notificaciones judiciales [gerencia@silogistica.com.co](mailto:gerencia@silogistica.com.co) y teléfono 3164823410, junto con el apoderado, **JAIRO NEIRA CHAVES**, identificado con la C.C. 1128432434 y T.P. 274893 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico: [jairo.neira@rojasyasociados.co](mailto:jairo.neira@rojasyasociados.co) y teléfono: 3158235575.

Compareció a la audiencia, **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID**, C.C. 1.094.963.116 de Armenia, portadora de la tarjeta profesional número 335.031 del C.S. de la J., correo electrónico: [Angie.Zambrano@segurosdelestado.com](mailto:Angie.Zambrano@segurosdelestado.com), apoderada en sustitución de **SEGUROS DE ESTADO S.A.**, identificada con NIT **850.009.578-6**, con domicilio principal en la Carrera 11 # 90 – 20 de la ciudad de Bogotá D.C, con correo electrónico para notificaciones judiciales: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b> <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

### TRÁMITE

La Conciliadora ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente sus ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2220 de 2022. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes en audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA la diligencia y AGOTADA la etapa Conciliatoria. Dada en Bogotá, D.C., el 26 de mayo de 2025.**



**MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ**  
Conciliadora